

Plan de actuación Deporte Inclusivo



“Juntos ganamos todos”

- Comité Paralímpico Español



OBJETIVOS Y LÍNEAS DEL PROGRAMA

El objetivo principal de este programa es desarrollar iniciativas relacionadas con el fomento de la actividad deportiva que promuevan la inclusión y la integración en el deporte, poniendo especial interés en las personas con discapacidad.

Las principales vías de desarrollo del proyecto serán:



PILARES DEL PROYECTO

El Programa Deporte Inclusivo del Consejo Superior de Deportes ha sido declarado "acontecimiento de excepcional interés público" (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, Disposición adicional octogésima novena).

El Programa Deporte Inclusivo aboga por la transformación de la sociedad con el fin de garantizar la inclusión de todas las personas en la práctica deportiva. Este programa pretende profundizar en la dimensión social y cultural del deporte para impulsar un cambio en la sociedad y activar la inclusión en el deporte de personas con y sin discapacidad.

¿POR QUÉ APOYAR AL DEPORTE INCLUSIVO?

- 1 Porque el deporte inclusivo además de ser un poderoso instrumento para el fomento de la salud, favorece dinámicas que equilibran las diferencias personales permitiendo la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.
- 2 Porque no todos los sectores de la población tienen la misma accesibilidad a la práctica deportiva, las personas con discapacidad necesitan un mayor apoyo en políticas deportivas inclusivas que sean respaldadas tanto por las administraciones como por la empresa privada.
- 3 Porque para asegurar el acceso universal a la práctica deportiva de calidad es necesario promocionar desde la escuela hasta los clubes y federaciones deportivas, actividades en entornos inclusivos con todos los recursos materiales necesarios y profesionales especializados.

PERIODO DE VIGENCIA

1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2021

EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO: BENEFICIOS FISCALES

La declaración del Programa Deporte Inclusivo como acontecimiento de excepcional interés público permite la obtención de importantes beneficios fiscales a aquellas empresas que colaboren con la difusión del acontecimiento y realicen una aportación a título de donativo a este programa.

TALES BENEFICIOS CONSISTEN EN:

- 1 Deducción en la cuota del impuesto sobre sociedades por un importe del 15 % del gasto en publicidad que incluya el logotipo del programa Deporte Inclusivo (siempre que dicha publicidad cumpla con las especificaciones que establezca el manual de marca aprobado) con un máximo de deducción del 90 % de la aportación que se realice.
- 2 En el caso de que la publicidad no tenga la consideración de esencial, el porcentaje del 15 % se aplicará sobre el 25% del gasto en publicidad realizado.



*Las empresas que deseen realizar donaciones pero no realizan gastos de publicidad pueden acogerse a la figura del régimen de mecenazgo prioritario por el que pueden deducirse hasta el 45% de las cantidades donadas.



“La discapacidad es la capacidad extraordinaria de ser capaz”

– Victor González
Deportista paralímpico

Edita:

© Consejo Superior de Deportes
C/Martín Fierro, 5. 28040 MADRID
www.csd.gob.es

Derechos reservados conformes a la ley Impreso y hecho en España /
Printed and made in Spain

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 825-19-002-7